

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

EL COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS DE HOSPITAL DE ESPECIALIDAD TEODORO MALDONADO CARBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“ Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(…) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”;*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: *“(…) Son delegables todas las facultades y*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad(...); (...);

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG- 2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;*

Que, mediante circular Nro. IESS-SDNGD-2022-0052-C, de fecha 28 de abril de 2022, en cumplimiento a lo señalado en el Memorando Nro. IESS-DNPL-2022-0508-M, de fecha 28 de abril de 2022, suscrito por la Econ. Alba Catalina Castellanos Gómez, Directora Nacional de Planificación, se realiza la difusión del Manual del Subproceso de “Reformas al Plan Anual de Contratación”, Versión 1.4, el cual desprende:“(…) *Es importante*

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

indicar que, el presente manual entrará en vigencia a partir del **02 de mayo de 2022**; las acciones efectuadas en conjunto de las áreas pertinentes permitirán efectuar un mejor control y seguimiento de las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Institución.”

Que, mediante Memorando Nro. IESS-HTMC-JATSGCME-2022-5095-M, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. William Gustavo Jiménez Cordero, Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiania, Construcción y Mantenimiento de Edificios del Hospital De Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, y bajo sumilla suscrita por el Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General, máxima autoridad del HTMC, solicitó a la Coordinación General de Planificación y Estadísticas previa revisión de documentación habilitante, proceder con reforma al PAC 2022 conforme corresponda en derecho, afectando al objeto de Contratación “SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO”, modificando el objeto de contratación, procedimiento de contratación, código CPC y cuatrimestre programado, suprimiendo Items e incrementando el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de \$ 0,01 (0,01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

Que, mediante Nro. IESS-HTMC-JATSGCME-2022-5095-M, de fecha 20 de diciembre de 2022, suscrito por el Ing. William Gustavo Jiménez Cordero, Jefe de la Unidad de Transporte, Seguridad y Guardiania, Construcción y Mantenimiento de Edificios; el área requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. 033-2022-JATSGCME, de fecha 16 de diciembre de 2022 concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del Espc. Francisco Xavier Pérez García en su calidad de Gerente General.

SUPRIMIR.-

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL											
No DE	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL
I	530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	BIEN	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	852500012	C1	UNIDAD	12	65.948,30	791.379,60

TOTAL SUPRIMIR DEL PAC: El valor a suprimir en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD \$ 0,01 (0,01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R
Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO.	SERVICIO	CATALOGO ELECTRÓNICO	852500041	C3	GLOBAL	1	0,01	0,01	0,01

TOTAL INCREMENTO DEL PAC: El valor a incrementar en el Plan Anual de Contratación 2022 es de USD \$ 0,01 (0,01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); el cual corresponde a la partida 530208 – Servicio de Seguridad y Vigilancia

El presupuesto para el objeto de contratación "SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO." que afecta a la partida 530208 " Servicio de Seguridad y Vigilancia", plurianual y deberá emitir las correspondientes: certificación presupuestaria y compromisos futuros de acuerdo al siguiente detalle:

CÓDIGO No DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	TOTAL
1 530208	Servicio de Seguridad y Vigilancia	SERVICIO DE SEGURIDAD FISICA Y VIGILANCIA PRIVADA PARA EL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES TEODORO MALDONADO CARBO.	SERVICIO	CATALOGO ELECTRÓNICO	0,01	1.046.279,99			1.046.280,00

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angely.gavilanes@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo

Resolución Nro. IESS-HTMC-CGPE-2022-0338-R

Guayaquil, 21 de diciembre de 2022

11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022

Comuníquese y Publíquese. –

Dada, en la ciudad de Guayaquil, 21 de diciembre del 2022. Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Angely Lissette Gavilanes Herrera
COORDINADORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ESTADÍSTICAS HOSPITAL DE ESPECIALIDADES - TEODORO MALDONADO CARBO

Referencias:

- IESS-HTMC-JATSGCME-2022-5095-M

Anexos:

- gad-p04-s01-f02_matriz_de_reforma_pac_seguridad_(1).xls
- justificación_necesidad_seguridad_fisica_y_privada-signed[2426]-signed0190811001671565452.pdf
- gpl-p04-s01-f01_informe_técnico_de_reforma_pac_30ago2022_2.0.0_(1)-signed-signed-signed.pdf
- vce-0661-2022_serv_vigilancia_correo_mantenimiento.docx-signed.rar
- cédula_530208_al_13_12_20220577246001671565685.pdf
- iess-htmc-cgf-2022-4584-m_(1).pdf
- solicitud_de_certificacion_pac_2022.pdf

Copia:

Señor Magíster
Francisco Xavier Pérez García
Gerente General del Hospital de Especialidades Teodoro Maldonado Carbo, Encargado

Señorita Magíster
Nathaly Cristina López Borja
Directora del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargada

Señor Magíster
Elio José Ochoa Maldonado
Director Técnico del Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo, Encargado

Señorita Magíster
Blanca Esmeralda García Veliz
Jefe de Unidad de Contratación Pública Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

Señorita Ingeniera
Leslie Zulay Sánchez Peña
Coordinadora General Financiera Hospital de Especialidades - Teodoro Maldonado Carbo

cm